



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 0164

Referencia	Reparación Directa
Demandante	Robinson Mejía Soto
Demandado	Nación – INPEC
Radicado	N° 05001 33 33 025 2012 00486 00
Asunto	Deja sin efecto traslado de excepciones

Se observa en el expediente que el día 16 de diciembre de 2014 se dio traslado de las excepciones propuestas por los entes demandados; así mismo a folio 22 del cuaderno de llamamiento en garantía se observa que el día 21 de octubre de 2014 se notificó al llamado en garantía La Previsora Compañía de Seguros del auto que admitió el mismo.

Ahora, el término con el que cuenta el llamado en garantía para contestar el mismo es en total de 40 días, los 25 primeros corresponden a lo regulado por el inciso 5º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), norma sobre notificación electrónica, y los 15 días restantes corresponden al término para contestarlo, tal como lo prescribe el inciso No. 2 del artículo 225 de la Ley 1437 de 2011.

Una vez observadas las diligencias, es evidente que cuando se emitió el traslado que descurre las excepciones propuestas no se encontraba vencido el término para contestar el llamamiento en garantía, por lo que en aras del respeto por los términos dispuesto en las normas procesales para las partes, SE ORDENA dejar sin efecto el traslado secretarial del día 16 de diciembre de 2014 y en su lugar una vez verificado el vencimiento de los términos emítase de nuevo el mismo.

NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLON
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 30 de enero de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria